

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 57 - 2026/OGAF**

Lima, 26 MAR. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 23-2026/OGAF, de fecha 02 de marzo de 2026; así como el Informe N° D000508-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación al reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Zegarra Ramos Heraclides;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del citado cuerpo normativo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original; en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación bajo las mismas formalidades en que fue emitido el acto materia de corrección;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 023-2026/OGAF, de fecha 02 de marzo de 2026, se dispuso reconocer la deuda por

concepto de devengado a favor del ex servidor Zegarra Ramos Heraclides, por la suma de S/ 56,589.06 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 06/100 soles), correspondiente a la liquidación de beneficios sociales generados en el marco del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la revisión de la citada resolución se ha advertido la existencia de un error material en la redacción del artículo primero de su parte resolutive, toda vez que no se consignó el detalle del monto correspondiente al aporte del empleador por concepto de ESSALUD, pese a formar parte de la estructura del gasto reconocido, habiéndose consignado únicamente el importe total; en tal sentido, corresponde rectificar el referido error material, a efectos de incorporar de manera expresa dicho concepto, sin que ello implique modificación del monto total reconocido ni del contenido sustancial del acto administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 023-2026/OGAF, de fecha 02 de marzo de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

“ (...)”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor Zegarra Ramos Heraclides, por el monto total de S/ 56,589.06 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 06/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

“ (...)”

Debe decir:

“ (...)”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de Zegarra Ramos Heraclides, por la suma de S/ 56,589.06 (Cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 06/100 soles), correspondiente a la liquidación de beneficios sociales; así como el aporte del empleador por concepto de ESSALUD, conforme a la liquidación aprobada, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1366-2026, en el marco del régimen laboral aplicable.

“ (...)”



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 023-2026/OGAF, de fecha 02 de marzo de 2026, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Zegarra Ramos Heraclides para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE




SERPAR Iris Jeanelle Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

